

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo que adelanta “Finanfuturo” contra Gladis Henao Botero, junto con el oficio ESTPO-CAI y anexos, que suscribe el Intendente Luis Felipe García Cardona mediante el cual deja a nuestra disposición el vehículo de placas **WBD212**, cuya inmovilización se había solicitado con oficio 024 del 24 de enero de 2023. El mencionado rodante se encuentra en el Parqueadero ubicado en la calle 13 Nro. 3-60 de este municipio.

Según se desprende del informe, las llaves del automotor y la licencia de tránsito fueron entregadas por los policiales al dueño del parqueadero.

Queda pendiente comisionar para para diligencia de secuestro.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022--00296-00  
Auto 339

Agréguese a este proceso el oficio ESTPO-CAI y anexos, suscrito por el intendente Luis Felipe García Cardona.

Puesto a disposición de este Despacho el vehículo de placas **WBD-212**, se ordena practicar sobre él diligencia de secuestro.

Toda vez que el automotor se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la calle 13 Nro. 3-60 de este municipio, se **COMISIONA** al señor Alcalde Municipal de Villamaría, a efectos de que proceda a realizar la diligencia de aprehensión.

**El comisionado deberá tener en cuenta el contenido del artículo 112 del CGP, especialmente el inciso tercero de esa norma, así como el contenido del artículo 113 ibídem.**

Precisa la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

*“la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.”*

El comisionado tiene facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentre vigente (se consignará la dirección y teléfono de contacto), notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia; se le advertirá al auxiliar de la justicia su deber de rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

De otra parte, ofíciase a la SIJIN AUTOMOTORES solicitándoles cancelar de sus bases de datos la orden de inmovilización emitida para el vehículo ya mencionado.

Notifíquese

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4e763a21b1cefd33c5596603e62ee26d8c2ab39e9d50b9c0cd4ae30c07ab1**

Documento generado en 15/03/2023 03:45:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**